



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Decreto de Alcaldía

N° 004-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 31 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

VISTOS:

El Informe N° 1072-2026-OGPP-MDEA, Informe N° 553-2026-OGAJ-MDEA; Proveído N° 4821-2026-GM-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencias del concejo municipal";

Que, mediante la Ley N° 31433, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN", se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Ley N° 28056 - Ley de Presupuesto Participativo en su artículo 11°, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2026-MDEA, se aprobó el reglamento que regula el proceso de audiencia pública de informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrito de El Algarrobal, correspondiente al ejercicio presupuestal 2026; asimismo, en el artículo segundo, se autoriza convocar mediante Decreto de Alcaldía señalando la hora, fecha y lugar de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrito El Algarrobal;

Que, con Informe N° 1072-2026-OGPP-MDEA, el jefe de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto recomienda se convoque a II Audiencia Pública de Informe de rendición de cuentas correspondiente al mes de setiembre del 2026; asimismo, con Informe N° 553-OGAJ-MDEA, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable que la convocatoria a la II audiencia Pública de informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2026;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la convocatoria para la segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal del año 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	DATOS GENERALES DE LA AUDIENCIA	DESCRIPCIÓN
01	AUDIENCIA	"Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal para el año 2026"
02	LUGAR	"Complejo deportivo Villa la Paz" - Parque 24, entre Jr. 10 y Jr. 19 - Mzna.77 - PROMUVI I - El Algarrobal
03	FECHA	01 de setiembre de 2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Decreto de Alcaldía

N° 004-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 31 de julio del 2026

04	HORA	18.00 hrs.
05	PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE TEMÁTICAS	18 de agosto del 2026
06	INSCRIPCIÓN	Vía Web: https://www.gob.pe/munielalgarrobal
07	AGENDA	- Avances de la ejecución presupuestal 2026 - Logros y dificultades de la gestión municipal - Perspectivas al cierre del 2026 - Otros aspectos regulados en la O.M. N° 003-2026-MDEA - Ronda de preguntas o comentarios

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - MDEA y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - MDEA la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, <https://www.gob.pe/munielalgarrobal>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Florentino Nina Fernandez
ALCALDE

